



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 0401

QUILLÓN, 26 Marzo de 2014.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Memorándum N° 09 DEL 13/03/2014 , solicita contrato de la Srta. María Aurora Espinoza Alveal, Programa Fortalecimiento OMIL,
2. El D.A. N° 360 de fecha 14 de Marzo del 2014 que Aprueba Convenio para la ejecución del Programa "Fortalecimiento OMIL",
3. Resolución exenta N° 717 del 5 de marzo de 2014 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
4. El Contrato Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón de fecha 01 de Marzo de 2014,
5. Decreto Alcaldicio N° 1055 de fecha 04/12/2013 , que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2014,
6. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14, de fecha 30 Noviembre de 2012 , por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto y
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.
8. Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 21/11/2013, que decreta (S) al Administrador Municipal Don VLADIMIR PEÑA MAUZIER.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y el siguiente profesional:**

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL	[REDACTED]	01/03/2014 - 31/12/2014	PSICOLOGA LABORAL	\$230.000.-

2. **Las remuneraciones** serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.
3. El gasto que origine la ejecución del Programa antes señalado, serán imputados a la Cuenta de 11405002001- 1140502006 "Aplicación de Fondos en Administración – Programa Fortalecimiento OMIL" del Presupuesto Municipal vigente para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

WPM/LTV/NAU/nau

DISTRIBUCION

- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DIDECO
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL INTERESADOS (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIR PEÑA MAUZIER
ALCALDE (S)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
UNIDAD DE PERSONAL

CONTRATO DE ASISTENCIA A HONORARIOS.-

En Quillón a un día del mes de Marzo del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT [REDACTED] representada por su Alcalde Don **ALBERTO R. GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250 de Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento 19 de Septiembre 1975, Nacionalidad Chilena, con domicilio en [REDACTED] en adelante "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios:

PRIMERO : En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata a la señorita **MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL** como **PSICOLOGA LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo.
- b) Realizar actividades de apresto laboral, procesos de selección, entre otras actividades relacionadas

SEGUNDO : Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe "**LA PROFESIONAL**" deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

TERCERO : "**EL EMPLEADOR**" se compromete a dar todas las facilidades, incluyendo el financiamiento de traslados y/o viáticos, de ser necesario, para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

CUARTO : Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" un viático que será el equivalente al grado 12º de la E.M.S., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto **TERCERO**. Este gasto será financiado con recursos provenientes de los incentivos del Programa Fortalecimiento OMIL. El viático será cancelado en la misma oportunidad en que se le cancele los respectivos honorarios.

QUINTO : Los honorarios brutos a cancelar será la suma de \$ 230.000.- (Doscientos treinta mil pesos), por el período desde el 01 de marzo de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL.

SEXTO : Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, desde el séptimo día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SÉPTIMO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta, en su caso.

OCTAVO : Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen jurídico a honorarios, tendrá derecho a los siguientes beneficios: licencias médicas. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho al desahucio, etc.

NOVENO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillan.

NOVENO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de Prestación de Servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillan.

DÉCIMO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de marzo de 2014 y su vigencia expirará el 31 de diciembre de 2014. Se podrá darle término anticipado por parte de la Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por parte de la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios o por incumplimiento manifiesto por parte de "LA PROFESIONAL" de lo estipulado en el presente contrato, bastando para ello la notificación del Sr. Rivas Hernández, que así lo disponga. Por su parte, LA PROFESIONAL", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación, mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


MARIA AURORA ESPINOZA ALVEAL


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ

VPM/LTV/NAU/nau
